

**FLUJOGRAMA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
RIN 34/2016**

**A
N
T
E
C
E
D
E
N
T
E
S**

I. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL.
a) Jornada Electoral. b) Compufo de la elección.

II. RECURSO DE INCONFORMIDAD ANTE EL OPLE VERACRUZ.
a) Interposición del medio de impugnación. b) Publicación. c) Tercero interesado.

III. RECURSO DE INCONFORMIDAD ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL.
a) Turno. b) Requerimiento. c) Admisión y cita a sesión.

"En contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Gobernador, emitidos por el Consejo Distrital 09 de dicho organismo electoral"

**ACTO
IMPUGNADO**

CONSIDERACIONES

RIN 34/2016.

Distrito. Perote.

Promovente. Recurso de Inconformidad promovido Eréndira Torres Juárez, quien se ostenta como representante suplente del partido político MORENA ante el Consejo Distrital 09 del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, con cabecera en Perote, Veracruz.

Acto impugnado. En contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Gobernador, emitidos por el Consejo Distrital 09 de dicho organismo electoral.

Causales de nulidad:

I. Instalación de la casilla sin causa justificada, en un lugar distinto al autorizado.
Casillas analizadas por dicha causal. 24 Casillas.
Sentido. INFUNDADO.
Argumentos. Si bien los datos que aparecen en las actas respectivas se encuentran incompletos, ello no es suficiente para declarar la nulidad de la casilla, porque dichos datos son suficientes para tener la certeza de su correcta ubicación.

III. Realizar sin causa justificada el escrutinio y cómputo en local diferente al determinado por el consejo distrital.
Casillas analizadas por dicha causal. 26 Casillas.
Sentido. INFUNDADO.
Argumentos. En las actas de jornada, de escrutinio y cómputo o bien, en la diversa documentación electoral, sí asentó la ubicación donde se instaló la casilla, y dicho domicilio coincide plenamente con el del encarte y por tanto, existe una fuerte presunción de que el escrutinio y cómputo se realizó en el mismo lugar donde se instaló la casilla, sin que esa presunción se vea desconocida con incidentes o escritos de protesta que hagan constar lo contrario.

IV. Recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección. 129 casillas.
Casillas analizadas por dicha causal.
Sentido. INFUNDADO.
En 9 la votación empezó a recibirse a las 8:00.
En 96 el actor señala la hora de inicio de votación entre las 8:01 y las 8:30, lo cual es un lapso razonable

**FLUJOGRAMA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
RIN 34/2016**

CONSIDERACIONES

para instalar la casilla.

En 22 la hora de inicio se retrasó con causa justificada como la sustitución de funcionarios.

En 2 se analizó la hora de cierre y se concluyó que cerraron a tiempo.

V. La recepción de la votación por personas u organismo distintos a los facultados por el Consejo. 3 Casillas.

Sentido. INOPERANTES.

Argumentos.

El actor no cumple con aportar los elementos mínimos necesarios para que el Tribunal pueda estudiar el agravio (casilla, tipo, cargo indebidamente ocupado y nombre de quien lo ocupó).

VI. Haber mediado dolo o error en el escrutinio y cómputo o, en su caso, en el cómputo final de los votos que beneficie a uno de los candidatos o fórmula de candidatos y esto sea determinante para el resultado de la votación.

Casillas analizadas por dicha causal. 16 Casillas.

Sentido. INOPERANTES. (todas fueron objeto de recuento en sede administrativa).

IX. Ejercer violencia física o presión sobre los miembros de las mesas directivas de casilla o sobre los electores, siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación. 2 casillas (que en la demanda habían sido impugnadas bajo la causal XI).

Sentido: INFUNDADO.

De las constancias que obran en el expediente, no se acredita que haya existido presión sobre los electores mediante la utilización de programas sociales.

XI. Cuando existan irregularidades graves y plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la votación. 58 casillas (8 que el actor impugna bajo esta causal y 50 que tilda de ilegibles o sin datos).

Sentido: INFUNDADO.

El actor incumple con la carga procesal de aportar las actas que tilda de ilegibles, y como él mismo lo reconoce, al haberlas recibido el día de la jornada electoral, por conducto del secretario de la mesa directiva, obraban en su poder.

RESOLUTIVOS.

Se **CONFIRMAN LOS RESULTADOS** del acta de cómputo distrital de la elección de gobernador en el Distrito Electoral 09, con cabecera en Perote, Veracruz.

RESOLUCIÓN

RESUELVE

PRIMERO. Son **INFUNDADOS** por una parte, e **INOPERANTES** por otra, los agravios vertidos en el presente Recurso de Inconformidad promovido por el partido político MORENA.

SEGUNDO. Se **confirman** los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Gobernador, emitidos por el Consejo Distrital 09 del Organismo Público Local Electoral.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en la página de internet del Tribunal Electoral de Veracruz (<http://www.teever.gob.mx/>).